



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 175 -2010/SUNAT

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 204-2007/SUNAT PARA FACILITAR LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES, PENSIONISTAS Y OTROS ASEGURADOS REGULARES AL ESSALUD Y APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA Y DEL PDT REMUNERACIONES

Lima,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27334, corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y administración de las aportaciones a la Seguridad Social, para la declaración e inscripción de los asegurados y/o afiliados obligatorios, así como para la declaración y/o pago de las demás deudas no tributarias a dichas entidades cuya recaudación le haya sido encomendada;

Que el artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF dispone que, para determinados deudores, la Administración Tributaria podrá establecer la obligación de presentar la declaración, entre otros, por transferencia electrónica o por medios magnéticos y en las condiciones que señale. Agrega que la presentación de declaraciones rectificatorias se efectuará en la forma y condiciones que ésta establezca;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N.º 018-2007-TR que regula las disposiciones relativas al uso de la Planilla Electrónica, establece que la SUNAT podrá emitir las normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de dicha planilla, así como las de su envío. Añade que la citada planilla contendrá la información establecida mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y que las modificaciones posteriores de



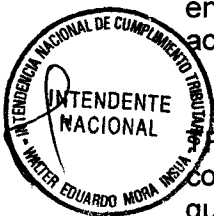
la referida información serán efectuadas por la SUNAT mediante resolución de superintendencia;

Que, la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT aprueba el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 para la presentación de la Planilla Electrónica y la declaración de las obligaciones que se generen a partir del período enero de 2008, incluyendo las referidas al Registro de Entidades Empleadoras y al Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el Seguro Social de Salud (EsSalud) y al Registro de Afiliados Obligatorios ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Agrega que la declaración de estos conceptos por períodos anteriores a enero de 2008 deberá ser realizada a través del PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N.º 600 utilizando la versión vigente del mismo al momento de presentar la declaración original, sustitutoria o rectificatoria;

Que la mencionada resolución señala que para actualizar y/o modificar los datos referidos al tipo y número de documento de identidad y la fecha de nacimiento se ingresará al módulo "Actualización/Corrección de Datos" habilitado en el menú integrador del PDT Planilla Electrónica, debiendo enviar dicha actualización o modificación con la presentación del referido PDT;

Que, por su parte, el artículo 3º de la Resolución Ministerial N.º 020-2008-TR, modificada por la Resolución Ministerial N.º 118-2010-TR, regula la forma como se sustituye o rectifica la información de la Planilla Electrónica y dispone que la SUNAT establecerá el medio, la forma y las condiciones en las que se efectuará la rectificación o sustitución de los datos correspondientes al tipo y número de documento de identificación, y a la fecha de nacimiento de los sujetos declarados en la referida Planilla, a los que se refiere el numeral 2.1 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007-SUNAT y normas modificatorias;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 080-99/SUNAT se aprobó el Formulario preimpreso N.º 402 "Retenciones y Contribuciones sobre Remuneraciones" el cual puede ser utilizado por los sujetos no obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 601 para, entre otros, la inscripción de los empleadores y de los trabajadores en el Registro de Entidades Empleadoras y en el Registro de Asegurados Titulares y





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Derechohabientes ante el EsSalud, respectivamente; asimismo establece la forma en que se rectifica la información presentada;

Que resulta conveniente facilitar la actualización y/o modificación de los datos referidos al tipo y número de documento de identidad y a la fecha de nacimiento de los trabajadores, pensionistas, trabajadores independientes que sean incorporados como asegurados regulares del EsSalud por mandato de una ley especial y del Personal de Terceros a que se refiere el inciso n) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 204-2007/SUNAT, permitiéndose que la misma se realice mediante el uso de un formulario virtual a ser presentado a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL), sea que los mencionados conceptos hubieran sido declarados a través del PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual N.° 0601, el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N.° 600 o el Formulario preimpreso N.° 402 "Retenciones y Contribuciones sobre Remuneraciones";



Que, de otro lado, mediante la Resolución Ministerial N.° 250-2007-TR se aprueba la información de la Planilla Electrónica, las tablas que han de ser utilizadas para su elaboración, así como la estructura de datos requerida por los archivos de importación de dicho documento que se publicarán en la página web del MTPE;

Que conforme al artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N.° 125-2008/SUNAT las tablas paramétricas que se utilizan para la elaboración de la Planilla Electrónica deben ser publicadas en el Portal de la SUNAT en la Internet;



Que el MTPE ha solicitado que en la Planilla Electrónica se identifique tanto a las Empresas Tercerizadoras a que se refiere la Ley N.° 29245, Ley que regula los Servicios de Tercerización como a las Empresas Promocionales que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N.° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad ocupan un mínimo del treinta por ciento de sus trabajadores con personas discapacitadas, para lo cual debe modificarse el Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 204-2007/SUNAT el mismo que señala la información que debe contener la Planilla Electrónica;



Que asimismo, el citado Ministerio ha requerido se modifique la información referida a la inscripción en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa



(REMYPE) de las microempresas, teniendo en cuenta la regulación actualmente vigente respecto de dicho registro;

Que, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 no sólo por las modificaciones a que se hace referencia en los considerandos precedentes sino para incorporar a Colsanitas Perú S.A. - Entidad Prestadora de Salud como una entidad prestadora de salud e incluir como un nuevo motivo de fin de período la reasignación de un servidor de la administración pública;

Que, asimismo, a fin de implementar las modificaciones a que alude el octavo considerando corresponde aprobar una nueva versión del PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N.º 600 así como ampliar las operaciones que los deudores tributarios pueden realizar a través de SUNAT Operaciones en Línea;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88º del T.U.O. de Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF, el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF, los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR, el inciso c) del artículo 3º de la Resolución Ministerial N.º 020-2008-TR, el artículo 11º de la Ley General de la SUNAT aprobada por el Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

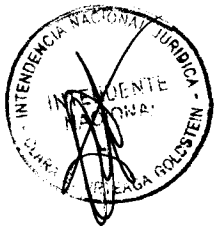
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 204-2007/SUNAT

a) Modifíquese el segundo párrafo del artículo 11º de la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT y normas modificatorias e incorpórese al mismo un tercer párrafo, de acuerdo a los textos siguientes:

“Artículo 11º.- ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DATOS

(...)





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Para la actualización y/o modificación del tipo y número del documento de identidad y fecha de nacimiento de los Trabajadores, de los Pensionistas, de los Trabajadores Independientes que sean incorporados como asegurados regulares del EsSalud y del Personal de Terceros, los sujetos obligados a utilizar el PDT Planilla Electrónica, deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 11°-A.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes respecto de los datos referidos al tipo y número del documento de identidad y a la fecha de nacimiento, también será de aplicación para efectos de la Planilla Electrónica.”

b) Incorpórese el artículo 11°-A a la Resolución de Superintendencia N.° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, con el texto siguiente:

“Artículo 11°-A.- “DE LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y FECHA DE NACIMIENTO

Para efecto de realizar la actualización y/o modificación de los datos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior se deberá, presentar el Formulario Virtual N.° 1601 - Corrección y/o Actualización de Datos de Identificación, para lo cual, el sujeto obligado a utilizar el PDT Planilla Electrónica:

a) Ingresará a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario y Clave SOL.

b) Ubicará el Formulario Virtual N.° 1601 - Corrección y/o Actualización de Datos de Identificación y seleccionará las declaraciones por las cuales se corrige información del tipo y número de documento de identidad y fecha de nacimiento o se comunica nueva información respecto del tipo y número de documento de identidad, sea que estas hubieran sido presentadas utilizando el formulario virtual generado por el PDT Planilla Electrónica o el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N.° 600 o el Formulario preimpreso N.° 402 “Retenciones y Contribuciones sobre Remuneraciones”.



El Sistema validará en línea el número del DNI y la fecha de nacimiento cuando la actualización y/o modificación esté referida a la información que figura en dicho documento de identidad.

Una vez concluida la presentación del Formulario Virtual N.º 1601 - Corrección y/o Actualización de Datos de Identificación, el sistema automáticamente generará una constancia que contendrá el número de orden de la operación y los nuevos datos, la misma que podrá ser impresa.

Aquellos datos que hubieran sido actualizados conforme a lo previsto en el presente artículo deberán ser considerados para efecto de los PDT Planilla Electrónica que se presenten con posterioridad a dicha actualización.”

Artículo 2º.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA

Modifíquese el rubro 1 Datos del Empleador – Declarante del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“ANEXO: INFORMACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA

Datos del Empleador – Declarante:

- 1.1 Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- 1.2 Nombre, denominación o razón social
- 1.3 Indicador de si es microempresa registrada en el REMYPE
- 1.4 Indicador si tiene trabajadores sin régimen pensionario
- 1.5 Régimen laboral
- 1.6 Administración Pública
- 1.7 Agencia de empleos
- 1.8 Entidad de Intermediación Laboral
- 1.9 Indicador de si es Empresa de Tercerización
- 1.10 Indicador de si es Empresa Promocional – Art. 39º Ley N.º 27050
- 1.11 Desarrolla actividades por las que aporta al SENATI
- 1.12 Correo electrónico⁽¹⁾
- 1.13 Empleadores a quienes destacó o desplazó personal:





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

- a) Número de RUC
- b) Nombre, denominación o razón social
- c) Actividad por la que destacó o desplazó personal
- d) Denominación del establecimiento a donde destacó o desplazó personal
- e) Indicador de Centro de Riesgo
- f) Tasa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, cuando la cobertura de salud es proporcionada por el EsSalud.

1.14 Empleadores que le destacan o desplazan personal

- a) Número de RUC
- b) Nombre, denominación o razón social
- c) Actividad por la que le destacan o desplazan personal

1.15 Establecimientos propios

- a) Tipo del establecimiento
- b) Código del establecimiento según su inscripción en el RUC
- c) Denominación del establecimiento
- d) Indicador de Centro de Riesgo
- e) Tasas de Centro de Riesgo – SCTR, cuando la cobertura de Salud es proporcionada por el EsSalud.

1.16 Convenio de estabilidad tributaria y/o exoneraciones: Tributos y sus tasas respectivas.”

Artículo 3°.- APROBACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601

Apruébese el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 - versión 1.6, el cual será utilizado a partir del 31 de mayo de 2010 por los sujetos obligados a presentar la Planilla Electrónica y a declarar las obligaciones que se generen por los conceptos a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT y normas modificatorias.

La referida versión también será utilizada por quienes se encuentren omisos a la presentación del citado PDT por los períodos tributarios de enero de 2008 a abril de 2010, o deseen rectificar la información correspondiente a tales períodos, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT y normas modificatorias.



El PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 - versión 1.6 estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 31 de mayo de 2010.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DECLARADOS EN EL PDT REMUNERACIONES, FORMULARIO VIRTUAL N.º 600 O EN EL FORMULARIO N.º 402 “RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES SOBRE REMUNERACIONES”

Los sujetos obligados a utilizar el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N.º 600 para las declaraciones correspondientes a los períodos anteriores a enero de 2008, únicamente, utilizarán el Formulario Virtual N.º 1601 - Corrección y/o Actualización de Datos de Identificación, disponible en SUNAT Operaciones en Línea, para modificar o actualizar los datos referidos al tipo y número de documento de identidad y a la fecha de nacimiento de los trabajadores, pensionistas y de los trabajadores Independientes que sean incorporados como asegurados regulares de EsSalud. Toda otra información declarada a través del PDT Remuneraciones se rectificará utilizando el citado PDT.

Los sujetos que de acuerdo a las normas vigentes pueden seguir utilizando el Formulario N.º 402 “Retenciones y Contribuciones sobre Remuneraciones” podrán optar por utilizar el Formulario Virtual N.º 1601 - Corrección y/o Actualización de Datos de Identificación, disponible en SUNAT Operaciones en Línea, para modificar o actualizar los datos de los trabajadores referidos al tipo y número de documento de identidad y a la fecha de nacimiento.

Para efecto de la presente disposición será de aplicación lo previsto en el artículo 11º-A de la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT incorporado por la presente norma en lo que sea pertinente.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Segunda.- APROBACIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL PDT REMUNERACIONES, FORMULARIO VIRTUAL N.º 600



Apruébese el PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N.º 600 - Versión 5.0 que será utilizado a partir del 31 de mayo de 2010 por los sujetos omisos a la presentación de las declaraciones correspondientes a períodos anteriores a enero de 2008 o para rectificar las declaraciones de los citados períodos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.



Dicha versión estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 31 de mayo de 2010.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.

Tercera.- APROBACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 1601 - "CORRECCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN"



Apruébese el Formulario Virtual N.º 1601 - Corrección y/o Actualización de Datos de Identificación, el cual será utilizado a partir del 31 de mayo de 2010 para efectuar la actualización y/o modificación de datos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 11º de la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007/SUNAT y la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.

Cuarta.- VIGENCIA



La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT

Incorpórese como numeral 18 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Alcance

(...)

18. Actualizar y/o modificar los datos de identificación referidos al tipo y número de documento de identidad y a la fecha de nacimiento de los trabajadores, pensionistas y de los trabajadores independientes que sean incorporados como asegurados regulares de EsSalud así como del personal de terceros a que se refiere el inciso n) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 204-2007-SUNAT y normas modificatorias”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


NAHL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

